



**GUÍA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA PARA LA EXTENSIÓN DE LA
COBERTURA DE REDES DE BANDA ANCHA DE
NUEVA GENERACIÓN EN ANDALUCÍA**





Órgano gestor: Dirección General de Economía Digital e Innovación

Correo electrónico: ayudasbandaancha.ceceu@juntadeandalucia.es

Programa operativo: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020

Objetivo temático: 02 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas”

Prioridad de inversión: 2a “Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad, y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital”

Objetivo específico: OE.2.1.1. “Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital”





INDICE DE CONTENIDOS

1 Objeto y alcance de la guía.....	5
2 Características generales de las subvenciones.....	6
3 Objetivo y finalidad de las subvenciones.....	6
4 Periodo de elegibilidad.....	7
5 Plazo de justificación.....	8
6 Lugar de presentación de la justificación.....	8
7 Conceptos de inversión.....	10
8 Importe de gasto a justificar.....	12
9 Compensación de costes.....	13
10 Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras.....	14
11 Actuaciones en zona red natura.....	15
12 Documentos justificativos necesarios.....	16
12.1 Memoria de actuación.....	16
12.2 Memoria económica.....	18
13 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.....	20
14 Justificación de los pagos.....	21
14.1 Aspectos generales.....	21
14.2 Métodos de pago.....	22
14.2.1 Transferencia.....	22
14.2.2 Cheque.....	22
14.2.3 Pagaré.....	23
14.2.4 Pagos en ventanilla de entidades de crédito.....	23
14.2.5 Pago en efectivo.....	23
15 Información y publicidad.....	24





16 Inspecciones <i>in situ</i>	25
17 Anexo.....	27
17.1 Instrucciones generales para cumplimentar la ficha de gastos.....	27
17.2 Pestaña “datos del interesado”.....	28
17.3 Instrucciones para cumplimentar las pestañas de FACTURAS.....	30
17.3.1 Instrucciones para cumplimentar los “CAMPOS GENERALES”.....	30
17.3.2 Instrucciones para cumplimentar los campos de los distintos conceptos de inversión.....	31
17.3.3 Instrucciones para cumplimentar los campos relativos a importes financiados con otras ayudas o subvenciones.....	32
17.4 Pestañas de FACTURAS.....	33
17.4.1 Campos generales a rellenar para cada factura.....	33
17.4.2 Campos del concepto de inversión “infraestructura y obra civil”.....	34
17.4.3 Campos del concepto de inversión “equipamiento de telecomunicaciones”.....	35
17.4.4 Campos del concepto de inversión “Acondicionamiento y suministro eléctrico”.....	37
17.4.5 Campos del concepto de inversión “proyectos, estudios, informes y certificados.....	38
17.4.6 Campos del apartado “importe de la factura financiado con otras ayudas o subvenciones”.....	39
17.5 Instrucciones para cumplimentar la pestaña de pagos.....	40
17.6 Pestaña de pagos.....	41





1 Objeto y alcance de la guía

La presente Guía de Justificación, en el marco de la Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, describe las condiciones en las que deberá realizarse la justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto subvencionable total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa en los términos previstos en la presente guía, la entidad beneficiaria deberá disponer lo necesario, conforme a las instrucciones del órgano gestor, para que puedan realizarse inspecciones *in situ* de la actuación realizada.

En cualquier caso, el régimen jurídico aplicable al trámite de justificación de las subvenciones es el que se especifica en las referidas bases reguladoras, así como en la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), por la que se convoca la concesión de estas subvenciones.

Todas las dudas que se originen en el proceso de preparación, cumplimentación y presentación de la documentación justificativa pueden ser consultadas a través de la cuenta de correo: ayudasbandaancha.ceceu@juntadeandalucia.es.



2 Características generales de las subvenciones

Entre los aspectos fundamentales de las bases reguladoras y de la convocatoria se pueden destacar los siguientes:

- La convocatoria se realiza en modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- La intensidad máxima de la ayuda permitida será del 80% del presupuesto subvencionable.
- Las subvenciones no están condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta.
- La entidad solicitante no debe haber iniciado la actividad para la que se solicita la subvención con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión.

A efectos de justificación debe tenerse en cuenta, además:

- Deberá disponerse de un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Los justificantes y la acreditación del pago deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

3 Objetivo y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones están destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en zonas geográficas de Andalucía con características de zonas blancas NGA.

Como se establece en el artículo 24.5 de las bases reguladoras, el objetivo o finalidad de la subvención se considerará alcanzado cuando la entidad beneficiaria justifique el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ofrecer un servicio minorista que reúna las siguientes condiciones:
 - Velocidad mínima de acceso de 100 Mbps en sentido red-usuario.
 - Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.
 - Los precios minoristas finales ofrecidos deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas
- Los activos adquiridos deberán ser nuevos.
- Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer





de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo.

- Una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar el certificado final de la ejecución. La fecha contemplada en este certificado servirá a todos los efectos como fecha de finalización de la ejecución, dando lugar al inicio del periodo de justificación.
- Facilitar un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada. Este acceso debe proporcionarse incorporando en la página web de la entidad beneficiaria un apartado en el que se describan al menos las zonas objetivo de la ayuda, el tipo de red y los servicios mayoristas que se ofrecen, de conformidad con el apartado 78.j) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Esta información básica se publicará sin perjuicio de que, ante la solicitud expresa de un operador sobre una zona concreta en la que tenga intención de desplegar, la entidad beneficiaria debe proporcionar información más detallada sobre los despliegues.

4 Periodo de elegibilidad

El período de elegibilidad del gasto será aquel período dentro del cual deben haberse producido los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones.

Pese a que todo el gasto subvencionable debe haberse realizado durante el periodo de ejecución, dichos gastos deberán ser pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

5 Plazo de justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

La fecha de finalización del proyecto vendrá determinada por lo que la entidad interesada establezca en el certificado de fin de ejecución del proyecto. Dicho certificado deberá presentarse conforme al modelo publicado en la web de información de la Orden¹, en el más breve plazo posible desde que se produzca la finalización del proyecto, e indicando la referida fecha a fin de proceder a la apertura del plazo de tres meses que se establece para la presentación de la justificación.

¹<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>



6 Lugar de presentación de la justificación

La presentación podrá realizarse en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por el órgano gestor².

En cualquier caso, para la presentación de la justificación podrá usarse cualquier otro de los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

A través de los registros electrónicos indicados deberá aportarse la documentación justificativa, a excepción de las facturas emitidas originalmente en soporte papel o que no reúnan las condiciones necesarias para tener la consideración de factura electrónica.

Presentación de facturas

Las referidas facturas deberán presentarse mediante originales o copias auténticas conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Para ello se habilitan las siguientes posibilidades, que no deben considerarse excluyentes, sino que pueden ser empleadas conjuntamente para remitir todas las facturas que formen parte de la justificación. Estas opciones resultan de aplicación exclusiva para dichos documentos y no eximen de la presentación de la documentación justificativa restante a través de los registros telemáticos especificados anteriormente:

a) Entrega presencial en una oficina de registro de la administración de la Junta de Andalucía

A fin de obtener las copias auténticas de las facturas, las entidades interesadas podrán dirigirse presencialmente a una oficina de registro de la administración de la Junta de Andalucía para que se proceda a la digitalización de tales documentos.

La Junta de Andalucía dota a sus oficinas de registro de estaciones de captura capaces de convertir los documentos en papel en versiones electrónicas garantizando su carácter de copias auténticas y su remisión al órgano gestor para su incorporación al expediente correspondiente.

De este modo, una vez digitalizado el documento en la oficina de registro correspondiente, la entidad beneficiaria no tendrá obligación de presentar nuevamente dicho documento, junto al resto de la documentación justificativa, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, o cualquier otro de los registros previstos en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Para que el proceso de digitalización de facturas se realice correctamente, la entidad interesada debe cumplir los siguientes requisitos:

1. No se digitalizará en las citadas oficinas de registro la documentación recibida mediante correo postal, correo certificado, valija o mensajería ni cualquier otro medio que impida la devolución de originales a la persona que realiza la presentación.

² <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/inicioSesion.do>





2. Solo serán susceptibles de digitalización las facturas en soporte papel. No podrá digitalizarse ninguna factura que no sea en soporte papel.
3. Para que dichos documentos sean considerados originales, deberán contener firma y/o sello que identifique al sujeto obligado a su emisión.
4. Junto a la documentación presentada deberán constar los datos de identificación de la entidad interesada. Concretamente, en el caso de personas jurídicas, los datos serán la razón social y el CIF. No se digitalizará la documentación en que no consten los datos de identificación de la entidad interesada.
5. Junto a la documentación presentada deberá constar igualmente el número de identificación del expediente.
6. Deberá indicarse como órgano de destino de la documentación a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Puede consultarse la información sobre el proceso de digitalización en la Guía de Digitalización elaborada por la Junta de Andalucía³.

b) Presentación telemática

Esta opción ofrece la posibilidad de presentar por vía telemática, a través de los registros indicados al inicio de este apartado, las facturas que hayan sido emitidos originalmente en formato electrónico y cuenten con una firma electrónica de la entidad emisora del documento.

c) Envío postal de originales

Mediante esta opción, las entidades beneficiarias podrán remitir por envío postal al órgano gestor las facturas originales, con firma y/o sello, en formato papel. La documentación habrá de enviarse, preferiblemente por correo certificado o mensajería, a la siguiente dirección postal:

Dirección General de Economía Digital e Innovación

C./ Johannes Kepler, 1.

Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

En dicho envío se hará referencia a la convocatoria de subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de redes de banda ancha de nueva generación y a los números de expedientes cuyos gastos y pagos sean justificados por los documentos correspondientes.

³ <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/descargar/5253>



7 Conceptos de inversión

Según se establece en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de elegibilidad del gasto.

Con carácter general podrán ser objeto de subvención los gastos que correspondan a los siguientes conceptos de inversión, que constituirán el presupuesto subvencionable:

- **Infraestructura y obra civil:** costes asociados a la construcción de la red. Se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, así como las canalizaciones, tendidos, arquetas, cámaras de registro, torres, postes, recintos y vallados, así como otros elementos necesarios para alojar el equipamiento activo y pasivo propio de una red de telecomunicaciones.
- **Equipamiento de telecomunicaciones:** adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas contemplados en el proyecto, así como el software necesario para el funcionamiento de los equipos. Se incluyen en este concepto tanto elementos pasivos (cableado de telecomunicaciones, armarios racks, cajas de empalme, divisores, antenas, paneles, mástiles, etc.) como el equipamiento activo necesario.
- **Acondicionamiento y suministro eléctrico:** costes de acondicionamiento para el despliegue de infraestructuras y equipamiento de telecomunicaciones (limpieza de terreno, acondicionamiento de caminos, etc.), así como costes de obras e infraestructuras del suministro eléctrico necesario para los mismos.
- **Proyectos, estudios, informes y certificados:** que resulten necesarios para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la red (proyectos de ejecución, informes de medidas, estudios de seguridad y salud, certificados de final de obra y documentación as built, etc.).

Sin perjuicio de que la entidad beneficiaria deberá especificar a que concepto de inversión se imputa cada uno de los gastos que justifique, dicha imputación no se considerará válida si no se corresponde con la prevista en la enumeración anterior.

No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a uso exclusivo por la entidad beneficiaria, excepto en el caso de que ésta haya especificado en el apartado correspondiente al formulario Anexo I su deseo de acogerse al régimen de minimis, según lo especificado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

En cualquier caso, no tendrán la consideración de costes subvencionables los costes asociados a la instalación del usuario final (cableado interior y exterior en el hogar, antenas y mástiles, equipamiento de cliente, mano de obra, etc.).





Según se establece en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, tampoco serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Impuestos, tasas y aranceles, excepto el IVA en el caso de que no sea recuperable.
- b) Adquisición de terrenos.
- c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Gastos que tengan carácter continuo o periódico.
- e) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio.
- f) Gastos de desplazamientos o dietas.
- g) Gastos de publicidad.
- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.
- k) Costes indirectos.
- l) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los gastos subvencionables.

8 Importe de gasto a justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, el importe total del presupuesto subvencionable aprobado, que figura, en relación con cada expediente, en las resoluciones por las que se conceden las subvenciones, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior a dicho presupuesto subvencionable.

Sin perjuicio del importe justificado que la entidad beneficiaria indique en la documentación justificativa presentada, únicamente será considerado como tal, el que se determine por el órgano gestor, una vez verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de las bases reguladoras

Por otro lado, cuando el gasto justificado por la entidad interesada sea superior al presupuesto subvencionable aprobado, ello no supondrá, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención concedida.





De no justificarse el presupuesto subvencionable aprobado en su totalidad, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación que figura en la Resolución de concesión, sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe de gasto que se justifique deberá estar desglosado en el que corresponda a cada uno de los conceptos de inversión conforme a lo previsto en la Resolución de concesión.

9 Compensación de costes

Sin perjuicio de la obligación de justificar el importe total del presupuesto subvencionable aprobado, desglosado en el que corresponda a cada uno de los conceptos de inversión, se podrá realizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión siempre que el incremento del gasto correspondiente a un concepto de inversión que se pretenda compensar, no supere el 20% del importe inicialmente presupuestado para dicho concepto.

Dicha compensación de costes se realizará en el trámite de justificación. Podrá realizarse, hasta el límite establecido, sin necesidad de autorización o comunicación previa, si bien deberá explicitarse en la memoria económica que se presente.

Se indica a continuación, como ejemplo, un modelo de compensación de gastos:





Concepto de inversión	Gasto subvencionable aprobado en la Resolución	Gasto subvencionable justificado
Infraestructura y obra civil	8.500 €	10.500 €
Equipamiento de telecomunicaciones	5.000 €	4.000 €
Acondicionamiento y suministro eléctrico	5.000 €	4.500 €
Proyectos, estudios, informes y certificados	2.000 €	1.500 €
Total	20.500 €	20.500 €

En este ejemplo se ha justificado un gasto por “infraestructura y obra civil” superior en 2.000€ al que se aprobó en la resolución de concesión. Este incremento podrá compensarse si el gasto justificado por otro concepto de inversión es inferior al inicialmente aprobado. En el ejemplo se ha justificado un gasto inferior al aprobado en los tres conceptos de inversión restantes. La compensación estará limitada al 20% del gasto subvencionable aprobado para el concepto de inversión a compensar, es decir 1.700€ en el ejemplo. Es decir, de los 2.000 € de exceso de gasto justificado en el primer concepto de inversión, el 20%, es decir 1.700€, podrán compensarse, con la reducción del importe justificado en el resto de conceptos de inversión.

10 Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras

Conforme al artículo 5.7 de las bases reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, lo cual deberá ser justificado. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a



criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11 Actuaciones en zona red natura

Teniendo en cuenta el régimen especial de protección al que están sujetos los espacios incluidos en Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA) las entidades beneficiarias deberán aportar, en el trámite de justificación, junta al resto de la documentación justificativa, la siguiente documentación:

1. En el caso de actuaciones subvencionadas que tengan lugar íntegramente en zonas no incluidas en espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberá aportarse una declaración responsable que así lo especifique.
2. En el caso de actuaciones subvencionadas que, total o parcialmente, se desplieguen o instalen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberá incluirse en la memoria de actuación que se describe en el apartado siguiente de esta guía, la siguiente información:
 - a. Identificación de la parte o partes de la red que se despliega o instala en dichos espacios protegidos
 - b. Identificación del tipo o tipos de suelo en los que tiene lugar dicho despliegue o instalación (suelo urbano, urbanizable o no urbanizable)
3. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, resolución favorable del procedimiento o procedimientos ambientales a los que esté sujeta la actuación.

12 Documentos justificativos necesarios

La documentación presentada deberá tratarse de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel. Sólo será exigible la presentación de documentación original en relación con las facturas, que deberán aportarse conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de las bases reguladoras.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que sea requerido por el órgano gestor, las entidades solicitantes aportarán los documentos originales.

En cualquier caso, las entidades solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que se presenten.





La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto contendrá la documentación que se especifica a continuación:

12.1 Memoria de actuación

En esta memoria, conforme al artículo 26.5.b.1º, se debe incluir una descripción de los trabajos realizados y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá contener, además:

- a) Contratos de la entidad beneficiaria con terceras personas en los supuestos de subcontratación indicados en el artículo 9.3 de las bases reguladoras.
- b) Memoria fotográfica que refleje el alcance de la actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad.
- c) Autorizaciones y licencias obtenidas por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación.
- d) Otros aspectos que deben figurar como contenido de esta memoria serán la justificación del cumplimiento, con la solución técnica empleada, de la finalidad para la que se concedió la subvención y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión, tales como los siguientes:
 - La indicación del espacio web en el que se facilita acceso a la información sobre la infraestructura desplegada,
 - La oferta de un servicio minorista con las condiciones que se establecen, la fecha desde la que está disponible y el precio al que se ofrece,
 - Planos de detalle de la red desplegada. Los planos deberán incluir códigos de localización, en la red desplegada, cada uno de los elementos de gasto que figuran en las facturas,
 - El porcentaje de cobertura de la red de acceso, debiendo identificar los edificios cubiertos y su localización en los planos previstos en el punto anterior o en otros específicos que se aporten a tal fin, Cuando la entidad beneficiaria constate que el número de edificios estimado para esa zona en las bases reguladoras no se corresponde con el que existe realmente y que dicha situación pudiera dificultar el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la subvención, dicha entidad podrá justificar la discrepancia a fin de que el órgano gestor, previo el análisis correspondiente y la realización de las comprobaciones y controles que se consideren necesarios, establezca el número efectivo de edificios sobre el que, para esa zona, aplica la obligación del porcentaje de cobertura,
 - Una declaración responsable de que han sido atendidas, en su caso, las solicitudes de coordinación de obras civiles,
 - Una declaración responsable de que los activos adquiridos son nuevos,





- El cumplimiento de las obligaciones de acceso mayorista y la descripción del modo en que se produce, excepto en el caso de haberse acogido al régimen de minimis, no sujeto a esta obligación.

Aquellas entidades que, estando sujetas a esta obligación, no hayan concretado el detalle de la oferta de productos mayoristas, así como la realización de las actuaciones necesarias en la infraestructura desplegada, por no haberse constatado la existencia de una demanda razonable de un tercer operador, deberá aportarse la justificación, con costes detallados y objetivos, de que la prestación del servicio mayorista conlleva un incremento desproporcionado de los costes.

- En el caso de actuaciones subvencionadas que tengan lugar íntegramente en zonas no incluidas en espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberá aportarse una declaración responsable que así lo especifique.
- En el caso de actuaciones subvencionadas que, total o parcialmente, se desplieguen o instalen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberá incluirse la siguiente información:
 - Identificación de la parte o partes de la red que se despliega o instala en dichos espacios protegidos
 - Identificación del tipo o tipos de suelo en los que tiene lugar dicho despliegue o instalación (suelo urbano, urbanizable o no urbanizable)
- En caso de haber realizado alguna medida publicitaria de información o comunicación, la documentación que así lo acredite conforme a lo dispuesto en el apartado 14.a) de esta guía,
- En caso de que se haya elaborado algún tipo de documento destinado al público relacionado con la actuación, la documentación que así lo acredite conforme a lo dispuesto en el apartado 14.b) de esta guía,
- En caso de que la subvención concedida sea superior a 500.000 €, evidencia de que la entidad interesada ha colocado una valla de obra temporal de tamaño significativo informando de las características del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado 14.d) de esta guía,
- Evidencia de que tras la finalización del proyecto la entidad beneficiaria ha colocado, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 14.e) de esta guía y
- Cualquier otra referencia a los trabajos realizados que permita justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.





12.2 Memoria económica

Esta memoria, conforme al artículo 26.5.b.2., deberá justificar el coste de las actividades realizadas, documentando la relación indubitada entre los gastos y la actividad subvencionada, y contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento que recoja tales gastos e inversiones, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado, en su caso.
- b. Identificación de a qué concepto de inversión, de entre los definidos en el artículo 5, corresponde cada gasto, debiendo tratarse de gastos directos y que no tengan carácter periódico o continuo. En relación con cada elemento de gasto que se incluya en las facturas, la memoria económica deberá incluir una descripción de la necesidad a la que responde dentro del proyecto, de la ubicación física en la que se encuentra desplegado, y del código de localización que le corresponda, entre los previstos en los planos de detalle que se presenten.

Como complemento a la información aportada en esta memoria se deberá presentar cumplimentada la ficha que se incorpora a este documento como Anexo 1. Esta ficha establece la forma de presentación de la información relativa a los gastos e inversiones realizadas, los conceptos de inversión a los que se imputan y el pago correspondiente.

Entre la información que se solicita en la ficha, asociada a cada factura, se incluye el código de localización de cada elemento de gasto, dentro de la infraestructura desplegada, que se indica en los planos de detalle y en la memoria económica.

La ficha de gastos e ingresos en cuestión puede descargarse de la página web de información sobre las ayudas⁴ y deberá presentarse, en formato “.xls” u “.ods” junto al resto de la documentación justificativa conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de esta guía.

- c. Declaración de que se trata de elementos relacionados con el acceso mayorista y no de uso exclusivo por el operador beneficiario, excepto en el caso de haberse acogido al régimen de minimis.
- d. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a. anterior y la documentación acreditativa del pago. Cada gasto que se documente deberá estar asociado a un único concepto de inversión conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de esta guía.

En el concepto de cada documento acreditativo del pago deberán estar identificadas, por su número identificativo, todas las facturas cuyo pago se documenta en dicho justificante de pago.

⁴ https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Relacion_gastos_y_pagos.zip





- e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria. Incluyendo las razones justificativas de la oferta seleccionada cuando esta no sea la propuesta económica más ventajosa.
- f. En el caso de que parte del anticipo ingresado a la entidad beneficiaria como consecuencia de la concesión de la subvención no se haya consumido, la carta de pago de reintegro por importe de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Declaración responsable de que la titularidad de las redes construidas y la responsabilidad de su explotación recaen sobre la entidad beneficiaria.
- h. En su caso, indicaciones que resulten procedentes en relación con la compensación de costes.
- i. En la memoria debe figurar un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los gastos imputados a la subvención en su contabilidad.

13 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A fin de facilitar la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de más de una subvención, deben evitar, en lo posible, que en una sola factura se documenten gastos correspondientes a más de un expediente.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá procurar que el concepto de inversión al que se imputa cada gasto que figura en la factura, quede claramente identificado, ya sea clasificando los gastos en apartados diferentes de la misma factura en función del concepto de inversión al que se imputan o generando facturas distintas para los gastos que se imputen a cada concepto de inversión.

Igualmente, la entidad beneficiaria, sin perjuicio de los contenidos que resulten obligatorios con arreglo a la normativa aplicable, deberá procurar que cada una de las facturas que se presente reúna las siguientes condiciones:

- Originales o copias auténticas: Deberá tratarse de originales, expedidos por la empresa suministradora de las obras, bienes o servicios, o copias auténticas de las mismas.





- Descripción del objeto del gasto: Deberá aparecer en la factura una descripción mínima de cada gasto que se documente, de manera que se facilite la comprobación de que dicho gasto es subvencionable.
- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se han realizado las operaciones si es distinta de la de expedición.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura como de su destinatario: Reflejará los datos identificativos de ambos (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Importe del gasto, tipo de IVA aplicable y cuota tributaria que se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea una fecha distinta de la de expedición de la factura.

14 Justificación de los pagos

14.1 Aspectos generales

- Es necesario, en todo caso, garantizar la salida real y efectiva de los fondos del beneficiario.
- Los documentos que acrediten el pago efectivo tendrán que ser los suficientemente explícitos en cuanto a la información que contienen. En este sentido, es necesario que se pueda relacionar con la factura a la que están asociados (concepto, importe, número, etc.). Además, tendrá que quedar perfectamente acreditada la fecha efectiva del cargo en cuenta (no serán válidos por sí solos justificantes que acrediten trámites anteriores al cargo).
- En el caso concreto de pagos mediante transferencia bancaria, esta se podrá justificar mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de esta, el concepto abonado, tal y como establece la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Como se ha señalado anteriormente, deberá quedar acreditada la fecha efectiva del cargo en cuenta.





- El justificante de pago tendrá que coincidir de forma exacta con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de pago agrupado o masivo, se ha de adjuntar el desglose del mismo para que pueda identificarse el gasto imputado a la operación. Así mismo, en el caso de pagos parciales se deberá poder evidenciar la relación de cada uno de ellos con la factura correspondiente, y si fuese necesario, aportar toda la documentación adicional necesaria para poder reconstruir los importes.

14.2 Métodos de pago

14.2.1 Transferencia

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, tendrá que figurar en este resguardo el concepto del pago, número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado y el sello de la entidad financiera.

14.2.2 Cheque

Si la forma de pago es un cheque, la documentación justificativa consistirá en:

- a) Copia del cheque. En caso de ser al portador, deberá aportarse además un recibo del proveedor con el contenido mínimo señalado en el apartado 13.2.4
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

14.2.3 Pagaré

Si la forma de pago es un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:

- a) Copia del pagaré
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré tendrá que ser anterior a la fecha de finalización del periodo de justificación, por lo que se tendrá que haber pagado efectivamente.

14.2.4 Pagos en ventanilla de entidades de crédito

El pago deberá acreditarse mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado así como la identificación de la persona que realiza el pago y del beneficiario del mismo.

14.2.5 Pago en efectivo

Si la forma de pago es en efectivo, la documentación justificativa consistirá en:

- a) Término recibo o expresión análoga.





- b) Nombre, NIF, firma y sello del cobrador.
- c) Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- d) Fecha de pago.

No se podrán realizar pagos por importe igual o superior a 2.500 euros, en los siguientes casos:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, justificados mediante recibí.
- b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador

15 Información y publicidad

Las entidades beneficiarias pueden consultar las obligaciones de información y publicidad en las actuaciones subvencionadas en la Guía práctica para entidades beneficiarias en materia de Información y Publicidad⁵, elaborada por el órgano gestor.

a) **Medidas publicitarias de información y comunicación**

En el caso de que la entidad interesada haya realizado alguna medida publicitaria de información y comunicación relativa al proyecto (folletos informativos, merchandising, valla de publicidad, acto público, otros), deberá remitir la documentación que así lo acredite.

La documentación presentada deberá permitir la comprobación de si la medida ha reconocido el apoyo de los fondos FEDER, incluyendo el emblema de la Unión Europea con la referencia a la misma y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional de manera desarrollada y el apoyo de la Junta de Andalucía, incluyendo la Marca "Junta de Andalucía" y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

En relación con cada medida publicitaria de Información y Comunicación se debe indicar la siguiente información:

1. Breve descripción de la medida:
2. Fecha:
3. Coste:
4. Número de asistentes (en caso de tratarse de un acto público):
5. Evidencia de la medida (fotografía, folleto, etc)

b) **Documentación de la actuación**

⁵ https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/19-11-26_ObligacionesInformacionPublicidad_BandaAncha_OK.pdf





En el caso de que la entidad interesada haya elaborado algún tipo de documento destinado al público relacionado con la actuación (carta informativa, anuncio de prensa, otros), deberá remitir la documentación que así lo acredite.

La documentación presentada deberá permitir la comprobación de si se ha informado en dicho documento de que el proyecto ha recibido el apoyo de la Unión Europea y de la Junta de Andalucía a través del FEDER y de que el proyecto ha recibido el apoyo de la Junta de Andalucía.

En relación con cada documento elaborado se debe indicar la siguiente información:

1. Breve descripción del documento:
2. Fecha:
3. Coste:
4. Evidencia del documento

c) **Sitio de internet**

Evidencia de que la entidad interesada ha incluido en su sitio de internet (página web, redes sociales...) un apartado informando al público del apoyo recibido por los fondos FEDER para la realización del proyecto e indicación de la ruta donde se encuentra dicha información en su sitio de internet.

d) **En caso de que la subvención concedida sea superior a 500.000 euros**

Evidencia de que la entidad interesada ha colocado una valla de obra temporal de tamaño significativo informando de las características del proyecto.

e) **Cartel o placa permanente**

Evidencia de que tras la finalización del proyecto la entidad beneficiaria ha colocado, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo. Aquellos proyectos que hayan recibido una ayuda superior a 500.000 euros contarán con un plazo de 3 meses para retirar la valla de obra temporal y poner el cartel o placa permanente. El resto de proyectos colocarán el cartel o placa permanente una vez haya terminado la ejecución.

16 Inspecciones *in situ*

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que se indiquen por el órgano gestor a fin de que, por este, se pueda realizar la verificación, *in situ*, de que las actuaciones han sido ejecutadas efectivamente y de que estas se adecuan a la descripción contenida en la documentación justificativa presentada.

En particular, la entidad beneficiaria dispondrá, a petición del órgano gestor, de puntos de medición en los que puedan conectarse equipos de usuario final, a fin de realizar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas. El equipamiento específico de cliente necesario para dicha comprobación,





de las mismas características que el previsto en la prestación del servicio minorista, será proporcionado por las entidades beneficiarias





17 Anexo

17.1 Instrucciones generales para cumplimentar la ficha de gastos

Una vez descargado el archivo *.xls* o *.ods* de la página web de información sobre las ayudas⁶, la entidad beneficiaria debe seguir los siguientes pasos:

Pasos a seguir	Descripción
Paso 1	Accede a la pestaña "DATOS INTERESADO" y rellena la información que figura en la misma
Paso 2	Crea una pestaña nueva por cada una de las facturas que vayan a presentarse en el trámite de justificación y cuyo gasto se impute a este expediente
Paso 3	Identifica cada pestaña con el nombre "FACTURA 001", "FACTURA 002", y así sucesivamente
Paso 4	Copia el contenido de la pestaña "FACTURA 000" en cada una de las nuevas pestañas creadas
Paso 5	Accede a la pestaña "FACTURA 001" y rellena los datos, crea más filas si te resulta necesario
Paso 6	Accede a la pestaña "FACTURA 002" y rellena los datos, hazlo así sucesivamente para cada pestaña de FACTURA creada
Paso 7	En cada pestaña FACTURA se indicará únicamente, de todo el importe de la factura, el que resulta imputable a este expediente
Paso 8	Accede a la pestaña "PAGOS" y rellena los datos de cada justificante de pago en un cuadro distinto, crea más filas si te resulta necesario
Paso 9	La pestaña "PAGOS" incluye tres cuadros por defecto, si hay más justificantes de pago, copia el cuadro tantas veces como sea necesario, de manera que haya tantos cuadros como justificantes de pago

⁶ https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Relacion_gastos_y_pagos.zip





17.2 Pestaña “datos del interesado”

F.0 DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO		
Nombre/Razón social:		
NIF:		
Título del proyecto:		
Nº de expediente:		
RESUMEN COSTES SUBVENCIONABLES Y PAGOS REALIZADOS		
	Coste subvencionable aprobado	Coste subvencionable justificado
Infraestructuras y obra civil		
Equipamiento de telecomunicaciones		
Acondicionamiento y suministro eléctrico		
Proyectos, estudios, informes y certificados		
TOTAL	0,00 €	
		0,00 €
	Resumen de pagos	
Importe de pago justificado		





17.3 Instrucciones para cumplimentar las pestañas de FACTURAS

17.3.1 Instrucciones para cumplimentar los “CAMPOS GENERALES”

Instrucciones para cumplimentar los "CAMPOS GENERALES"	
Nombre del campo	Descripción
NÚM. FACTURA	Número de la factura que se incluye en esta pestaña
EMISOR FACTURA	Nombre o razón social del emisor de la factura
IMPORTE FACTURA SIN IVA	Importe total de la factura, sin IVA
IVA	Importe del IVA
IMPORTE TOTAL FACTURA	Derivado de fórmula, será el resultado de los dos valores anteriores
IMPORTE DE LA FACTURA IMPUTADO A ESTE EXPEDIENTE	En caso de que la factura incluya gasto que se haya generado en más de un expediente, se indicará que parte de ese gasto corresponde a este expediente





17.3.2 Instrucciones para cumplimentar los campos de los distintos conceptos de inversión

Instrucciones para cumplimentar los campos incluidos en los conceptos de inversión	
Nombre del campo	Descripción
ELEMENTO DE GASTO	Nombre o breve descripción del elemento cuya realización o suministro se documenta en esta factura
UNIDADES	Cantidad de elementos, del tipo previsto en la columna anterior, cuya realización o suministro se documenta en esta factura y corresponden a este expediente (las unidades de este elemento de gasto que se hayan empleado para actuaciones subvencionadas en otros expedientes se incluirán en su ficha correspondiente)
PRECIO/UNI	Precio unitario de cada elemento
SUBTOTAL	Derivado de fórmula, será el resultado de los dos valores anteriores
CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN	Código de localización que se asigna a cada elemento de gasto dentro de la infraestructura desplegada, que debe corresponderse con el que figura en los planos de detalle y en la memoria económica y que permita la trazabilidad del gasto recogido en una factura hasta el lugar de realización
MARCA	Cuando proceda se indicará la marca del equipamiento instalado, para facilitar la comprobación, in situ, de que el equipo instalado se corresponde con el declarado en la documentación justificativa
MODELO	Cuando proceda se indicará el modelo del equipamiento instalado, para facilitar la comprobación, in situ, de que el equipo instalado se corresponde con el declarado en la documentación justificativa
NÚMERO DE SERIE	Cuando proceda se indicará el número de serie del equipamiento instalado, para facilitar la comprobación, in situ, de que el equipo instalado se corresponde con el declarado en la documentación justificativa

17.3.3 Instrucciones para cumplimentar los campos relativos a importes financiados con otras ayudas o subvenciones

Instrucciones para cumplimentar los campos relativos a importes financiados con otras ayudas o subvenciones





Nombre del campo	Descripción
ELEMENTO DE GASTO	Nombre o breve descripción del elemento cuya realización o suministro se documenta en esta factura y que ha sido financiado con otras ayudas o subvenciones
UNIDADES	Cantidad de elementos, del tipo previsto en la columna anterior, cuya realización o suministro se documenta en esta factura
PRECIO/UNI	Precio unitario de cada elemento
SUBTOTAL	Derivado de fórmula, será el resultado de los dos valores anteriores
ORGANISMO CONCEDENTE	Indicar el organismo que concede la ayuda o subvención
FECHA CONCESIÓN	Indicar la fecha de concesión de la ayuda o subvención
BASES REGULADORAS	Identificar la norma que establece las bases reguladoras de la ayuda o subvención
NÚM. EXPEDIENTE	Identificar el número del expediente con el que se ha tramitado la ayuda o subvención

17.4 Pestañas de FACTURAS

17.4.1 Campos generales a rellenar para cada factura

Para cada factura que incorpore gasto en un expediente determinado, deberá cumplimentarse la siguiente información general sobre dicha factura:

NÚM. FACTURA





EMISOR FACTURA

IMPORTE FACTURA SIN IVA

IVA

IMPORTE TOTAL FACTURA

IMPORTE DE LA FACTURA IMPUTADO A ESTE EXPEDIENTE

17.4.2 Campos del concepto de inversión “infraestructura y obra civil”

Todos los elementos de gastos correspondientes a “infraestructura y obra civil” que se incluyan en una misma factura y que se imputen al expediente para el que se aporta esta ficha de gastos, deberán cumplimentarse en este cuadro:

ELEMENTO DE GASTO	UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL	CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN
			0	





			0	
			0	
			0	
			0	

17.4.3 Campos del concepto de inversión “equipamiento de telecomunicaciones”

Todos los elementos de gastos correspondientes a “equipamiento de telecomunicaciones” que se incluyan en una misma factura y que se imputen al expediente para el que se aporta esta ficha de gastos, deberán cumplimentarse en este cuadro:

ELEMENTO DE GASTO	UNIDADES	PRECIO/ UNIDAD	SUBTOTAL	CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE
-------------------	----------	----------------	----------	------------------------	-------	--------	-----------------





			0				
			0				
			0				
			0				
			0				





17.4.4 Campos del concepto de inversión “Acondicionamiento y suministro eléctrico”

Todos los elementos de gastos correspondientes a “Acondicionamiento y suministro eléctrico” que se incluyan en una misma factura y que se imputen al expediente para el que se aporta esta ficha de gastos, deberán cumplimentarse en este cuadro:

ELEMENTO DE GASTO	UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL	CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN
			0	
			0	
			0	
			0	
			0	





17.4.5 Campos del concepto de inversión “proyectos, estudios, informes y certificados”

Todos los elementos de gastos correspondientes a “proyectos, estudios, informes y certificados” que se incluyan en una misma factura y que se imputen al expediente para el que se aporta esta ficha de gastos, deberán cumplimentarse en este cuadro:

ELEMENTO DE GASTO	UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL	CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN
			0	
			0	
			0	
			0	
			0	





17.4.6 Campos del apartado “importe de la factura financiado con otras ayudas o subvenciones”

Todos los elementos de gastos incluidos en una factura, que hayan sido financiados con otras ayudas o subvenciones, deberán cumplimentarse en este cuadro, indicando la información contenida en el mismo:

ELEMENTO DE GASTO	UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	BASES REGULADORAS	NÚM. EXPEDIENTE
			0				
			0				
			0				
			0				
			0				





17.5 Instrucciones para cumplimentar la pestaña de pagos

Instrucciones para cumplimentar los campos de cada justificante de pago que son comunes a todas las filas	
Nombre del campo	Descripción
ID. JUSTIFICANTE DE PAGO	Número o código identificativo del justificante de pago
IMPORTE PAGADO TOTAL	Importe total pagado con el justificante de pago
PARTE DEL PAGO IMPUTADO A ACTUACIONES SUBVENCIONADAS	En el caso de que el justificante de pago incluya importes cuyo destino no sean las actuaciones subvencionadas, en este campo se recogerá únicamente el importe imputado a las actuaciones subvencionadas

Instrucciones para cumplimentar los campos de cada justificante de pago que pueden tener distintos valores	
Nombre del campo	Descripción
Nº DE FACTURA A QUE SE IMPUTA EL PAGO	Este campo recogerá el número de la factura cuyo gasto se abona con el justificante de pago. En caso de que el justificante documente el pago de más de una factura, se añadirá en el cuadro una fila por cada factura
IMPORTE DE PAGO IMPUTADO A LA FACTURA	En este campo se indicará que parte del pago se imputa a cada factura





17.6 Pestaña de pagos

Habrà que cumplimentar un cuadro como el siguiente por cada justificante que incorpores pagos a los gastos generados en este expediente

ID JUSTIFICANTE PAGO	
IMPORTE PAGADO TOTAL	
PARTE DEL PAGO IMPUTADO A ACTUACIONES SUBVENCIONADAS	
Nº FACTURA A LA QUE SE IMPUTA EL PAGO	IMPORTE DEL PAGO IMPUTADO A LA FACTURA



